

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA

Santa Marta, veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciseis (2016)

MAGISTRADO PONENTE: ADONAY FERRARI PADILLA

RADICADO: No. 47-001-2333-002-2016-00377-00

ACCIÓN: TUTELA

DEMANDANTE: LUIS GABRIEL LOPEZ DAZA

DEMANDADOS: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL

Revisado el libelo genitor y los documentos anexos se logra advertir que el escrito contentivo de la presente acción viene ajustado a derecho y reúne las exigencias de ley, de tal suerte que a la presente solicitud se le imprimirá el trámite previsto en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

En mérito de lo expuesto el Tribunal Administrativo del Magdalena en Sala Unitaria,

RESUELVE

1. Admítase la solicitud de tutela formulada por el señor **LUIS GABRIEL LOPEZ DAZA** contra la **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL**.
2. Notifíquese la iniciación de éstas diligencias a la parte promotora y a la entidad oficial accionada haciéndole entrega del traslado respectivo.
3. Oficiese a la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL** para que con destino a éste trámite de tutela remitan en un término de cuarenta y ocho (48) horas, libres de distancia, un informe detallado acerca de los hechos relacionados en la solicitud, del aquí accionante **LUIS GABRIEL LOPEZ DAZA**. Para un cabal cumplimiento de la ordenación anterior la Secretaría anexará al oficio correspondiente copia de la solicitud de tutela y del auto admisorio de la misma.
4. Téngase como pruebas los documentos relacionados en el libelo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADONAY FERRARI PADILLA

Magistrado